



FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA, NO SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2023 DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE VIDEOJUEGOS

EXENTA N° 2299

VALPARAÍSO, 17-11-2023

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.516, que aprueba presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; en la Ley N° 19.981 que crea el Fondo de Fomento Audiovisual, y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 1137, de 2023, que fija nómina de integrantes de comisiones de especialistas; en la Resolución Exenta N° 596, del 2023 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueban bases de Convocatoria Pública 2023 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a la Línea de Fortalecimiento de Proyectos de Videojuegos.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 7 de la ley N° 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que esta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que la ley N° 21.516, que aprueba presupuestos del sector público para el año 2023, dispone en su Partida 29-01-02-24-03-521 "*Fondo de Fomento Audiovisual, Ley N° 19.981*", en su glosa 07: "*Con cargo a este Fondo se podrá asignar hasta \$2.331.988 miles, destinados al Programa de Industrias Creativas*".

Que la ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que conforme la normativa señalada, en específico, lo señalado en el artículo 9° letras b), c) y e), de la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá otorgar subvenciones a proyectos audiovisuales, sin distinción de duración, formato y género,

contemplando la investigación, la escritura de guiones y la pre-producción, mediante concurso público; otorgar subvenciones y apoyo a la producción y post producción de medimetrotrajes, cortometrajes, documentales, animación, vídeos y multimedia, así como a proyectos orientados al desarrollo de nuevos lenguajes, formatos y géneros audiovisuales, mediante concurso público; financiar actividades que concurren a mejorar la promoción, difusión, distribución, exhibición y, en general, la comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero.

Que en virtud de lo anterior, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual en su Sesión Ordinaria N° 10/2022, de fecha 07 de octubre de 2022, aprobó el diseño de la Convocatoria Pública 2023 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a la Línea de Fortalecimiento de Proyectos de Videojuegos, cuyas bases fueron formalizadas mediante Resolución Exenta N° 596, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que conforme lo disponen las respectivas bases de convocatoria, las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección, las cuales serán llevadas a cabo según corresponda, por una Comisión de Especialistas compuesta por al menos cinco miembros de destacada trayectoria, nombrados según la normativa vigente del Fondo, lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 1137, de 2023, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que respecto a la convocatoria pública de la línea mencionada, la respectiva Comisión de Especialistas, procedió a seleccionar y a determinar la asignación de los recursos a los proyectos que en su opinión fundada califican para ser financiados de entre la nómina de proyectos elegibles, así como las listas de espera y los proyectos no seleccionados, según consta en las respectivas actas, las que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo.

Que se deja expresa constancia que en Línea de Fortalecimiento de Proyectos de Videojuegos, se asignó un total de \$149.998.618.- quedando un remanente de \$1.382.-

Que, asimismo se indica que en las bases de convocatoria existe una inconsistencia en cuanto a la cantidad de proyectos que pueden postularse, en efecto al inicio de estas se señala que como responsable se puede presentar un máximo de una postulación, pero luego establece como requerimiento mínimo un máximo de dos postulaciones.

Que en virtud de lo anterior, se deja expresa constancia que en esta Línea no se declararon fuera de convocatoria proyectos correspondientes a esta causal.

Que en mérito de lo expuesto es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN

de los siguientes proyectos en el marco de la Convocatoria Pública 2023 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a la Línea de Fortalecimiento de Proyectos de Videojuegos, según consta en el acta de Comisión de Especialistas de fecha 15 de septiembre, de 2023, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Responsable	Título	Región	Pje	Monto solicitado	Monto Asignado
689577	Austral Games Limitada	Curilemu: Demo jugable	Metropolitana	100	\$25.000.000	\$25.000.000
690457	Niebla Games SpA	Desarrollo de Vertical Slice de Videojuego Soulember	Valparaíso	99,5	\$25.000.000	\$24.000.000
691596	Comercial Bekho Team Game Development y Compania Limitada	Desarrollo de vertical slice de Cosmic Dancer VR	Valparaíso	99,5	\$25.000.000	\$25.000.000

690973	Entropy Unit SpA	The Vow of Nazka	Metropolitana	98,75	\$24.976.000	\$24.976.000
691036	Servicios Informáticos Cangrejo Ideas SpA	WItCH	Valparaíso	98,5	\$14.980.000	\$14.410.000
690919	Rain Cup Games	Proyecto Cafe Dahlia	Valparaíso	97,9	\$14.230.722	\$14.230.722
690428	Octeto Studios SPA	Spell Gunners	Metropolitana	97,85	\$22.381.896	\$22.381.896

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA SELECCIÓN

EN LISTA DE ESPERA de los siguientes proyectos en el marco de la Convocatoria Pública 2023 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a la Línea de Fortalecimiento de Proyectos de Videojuegos, según consta en el acta de Comisión de Especialistas de fecha 15 de septiembre, de 2023, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Responsable	Título	Región	Pje	Estado del Proyecto	Monto solicitado	Monto Asignable
689444	This I Dreamt SpA	Long Gone Days	Metropolitana	97,6	Lista de espera 1	\$21.749.594	\$21.749.594
690705	Mysthara Spa	Benji	Maule	95,5	Lista de espera 2	\$23.995.733	\$23.995.733
691218	Producciones Audiovisuales Jorge Roa EIRL	CHASING SHADOWS: THE LUIS MESA BELL INVESTIGATION	Metropolitana	95,5	Lista de espera 2	\$24.995.996	\$24.995.996
690065	Producción y venta de juegos Ragnarök Games SpA	Demo del videojuego Cat War: Juégatela por la tenencia responsable	La Araucanía	94	Lista de espera 3	\$24.999.700	\$24.999.700
691521	Time Hunters SpA	Fortalecimiento de Shintaro's Curse and The Soul Severing Blade	Maule	92,25	Lista de espera 4	\$24.900.000	\$24.900.000
691304	Drakkar Game Studio SpA	Eternal Quest	Metropolitana	92,05	Lista de espera 5	\$23.587.170	\$23.587.170
691305	IguanaBee SpA	The Amazing Crackpots Club	Los Lagos	91	Lista de espera 6	\$24.802.400	\$24.802.400
690168	Smarto Club SpA	Peklo	Metropolitana	90,7	Lista de espera 7	\$8.912.000	\$8.912.000
689416	Cuento Corto Games SpA	Inara and The Balance of the Island	Metropolitana	89,75	Lista de espera 8	\$24.999.006	\$24.999.006
690088	Cuento Corto Games SpA	El Trompo Mágico II	Metropolitana	88,35	Lista de espera 9	\$24.999.006	\$24.999.006
690244	Fishbowl Team SpA	Fishbowl City: Alma	Metropolitana	87,5	Lista de espera 10	\$24.914.758	\$24.914.758
689456	Infinity Gears Studios SpA	Age of Tomorrow	Metropolitana	87,25	Lista de espera 11	\$24.962.516	\$24.962.516
690019	Linked Guardians SpA	Tale of the Guardian	Maule	87,05	Lista de espera 12	\$24.990.520	\$24.990.520
691539	Abstract Digital Spa	Fortalecimiento de Sueños en el Horizonte	Valparaíso	86,5	Lista de espera 13	\$17.134.500	\$17.134.500
690923	Zumbastico SpA	Puerto Papel - El Videojuego	Metropolitana	86,4	Lista de espera 14	\$24.892.767	\$24.892.767

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO

SELECCIÓN de los siguientes proyectos en el marco de la Convocatoria Pública 2023 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a la Línea de Fortalecimiento de Proyectos de Videojuegos, según consta en el acta de Comisión de Especialistas de fecha 15 de septiembre, de 2023, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Responsable	Título	Pje
690324	Kickstone Studio SpA	MineGeon: Space Mining Dungeon	86,25
689051	Videojuegos Woolcat Limitada	Sinners Tavern	85,8

ARTÍCULO CUARTO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los siguientes proyectos en el marco de la Convocatoria Pública 2023 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a la Línea de Fortalecimiento de Proyectos de Videojuegos, según consta en el acta de Comisión de Especialistas de fecha 15 de septiembre, de 2023, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Responsable	Título	Pje
691023	Imaginima Ltda	TheTravelers-ExUmbra	83,8
689052	Cabala SpA	In the Name of God / En el Nombre de Dios	83
689175	Muviron SPA	ZOMBI ROCKSTAR 2 The journey of the undead hero.	81,25
690759	Kind Screen SpA	Hubble - comercialización, marketing y distribución	80,9
691293	Tesseract SpA	Games Ground	80
691306	Eclectico SpA	Turid	80
690577	Dreams of Heaven Ltda	Stay With Me! Alien Abduction Story	77,75
690648	Dual Effect Spa	Demo comercial Tormented Souls 2	75,4
690591	Entretenimientos KO Spa	Kick On League	74,7
690715	Galgo SPA	Fortalecimiento Knowing Your Nature	73,75
691578	I2K GAMES SPA	Furia de Weichafes	73,5
690540	Chercan Games SPA	Crop Crisis	70,5
690230	GRAVITACIONAL	Metaverso del Paisaje cultural	67,4
690811	Mariano Breccia EIRL	Fashion Hackers	65
689733	Servicios tecnológicos Gonzalo Meneses E.I.R.L.	Camae	64,45
691102	Desarrolladora Melany Herrera E.I.R.L.	"Ansioso"	60,8
690583	Le Dream Studio SpA	Beat of the Wild	60,5

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, mediante correo electrónico a los/as responsables de las postulaciones individualizadas en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de los responsables señalados en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su Región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados, resguardando porque dicho cambio no altere los criterios de regionalización considerados para la selección de los proyectos, cuando ello corresponda; y
- (ii) El nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo

convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, representado por los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: DÉJASE CONSTANCIA que la suscripción de los respectivos convenios para la ejecución de los proyectos seleccionados, deberá realizarse con anterioridad a la fecha de inicio de su ejecución, teniendo como límite el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VERIFÍQUESE por la respectiva Secretaría Regional Ministerial en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible;
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos; y
- c) Las postulaciones seleccionadas cumplen con las condiciones establecidas en el Oficio N° 20 de 2023 del Ministerio de Hacienda.

En caso que los responsables se encuentren en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éstos no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad a la letra b) o letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero con rebaja en los montos asignados, segundo, tercero y cuarto les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos",

en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo de Fomento Audiovisual" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



RVS/MJH

Resol N°6/773.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual
- Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados en el artículo primero, segundo, tercero y cuarto de la presente resolución, en los correos electrónicos que constan en las nóminas que forman parte del presente acto administrativo.